

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1748 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.559/18-08-2023.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante memorandos **GTIIT-ME-18/2023** del 20 de enero de 2023, **GTIIT-ME-47/2023** del 10 de febrero 2023, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Administrativa la compra de Discos de los Servidores de Almacenamiento y de una Unidad de Almacenamiento SAN, respectivamente modificando las cantidades mediante Memorandos **GTIIT-ME-110/2023** y **GTIIT-ME-111/2023**, ambos del 10 de mayo de 2023. **CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros consideró la adquisición de Unidad de Almacenamiento SAN y Discos Duros para la CNBS, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2023, en el objeto del gasto **42600 Equipos para Computación**. Asimismo, se confirmaron los saldos disponibles acreditando la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicha compra, la cual se distribuyó en dos (2) Lotes y conforme a lo dispuesto en la cláusula IAO 36.6, la CNBS podrá adjudicar uno o más lotes a un mismo oferente. Se detallan los Lotes a continuación:

| | |
|---------------|--|
| Lote 1 | Adquisición de Unidad de Almacenamiento SAN. |
| Lote 2 | Adquisición de Discos Duros para Servidores. Numeral 1. Treinta (30) Discos Duros para Servidores Hipervisores Numeral 2. Un (1) Disco Duro para Servidor de Almacenamiento. |

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de Licitación Pública Nacional No.**LPN-CNBS-005-2023** denominada "**ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y DISCOS DUROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**", emitiendo el dictamen legal correspondiente mediante memorando **GLEAE-DL-275/2023** del 23 de mayo de 2023. **CONSIDERANDO (5):** Que en atención a lo señalado en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Aviso de Licitación en los siguientes medios de comunicación y fechas: Publicación electrónica: www.honducompras.gob.hn: 30 de mayo de 2023. Diario La Tribuna: 30 de mayo de 2023. Diario El Herald: 31 de mayo de 2023. Diario Oficial La Gaceta: 13 de junio de 2023 No.36,253. **CONSIDERANDO (6):** Que el 16 de junio de 2023 la Gerencia Administrativa procedió a publicar en el portal de Honducompras la Enmienda No.1 del proceso Licitación Pública Nacional No.**LPN-CNBS-005-2023** denominada "**ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y DISCOS DUROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**" en la que se incorporaron detalles en las características del equipo del Lote 1, modificando dicho Lote en la Sección VI. Lista de Requisitos, 3. Especificaciones

Técnicas, del documento base. **CONSIDERANDO (7):** Que el 10 de julio de 2023 se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base y aviso de licitación, presentando ofertas las siguientes sociedades:

| No. | Nombre de la Sociedad Oferente | Oferta Económica (Lempiras) |
|-----|---|--|
| 1. | Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V. | Lote 1: L2,935,904.00 Lote 2: Numeral 1: L520,950.00 Numeral 2: L29,785.00 Total: L3,486,639.00 |
| 2. | Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS HONDURAS) | Lote 1: L5,942,021.19 |
| 3. | Tecnasa Honduras, S.A. | Lote 1: L2,841,263.93 |
| 4. | Cesa de Honduras, S.A. | Lote 1: L1,309,292.21 Lote 2: Numeral 1: L647,289.00 Numeral 2: L32,955.55 Total: L1,989,536.80 |
| 5. | Jetstereo, S.A. de C.V. | Lote 1: L2,555,334.50 Lote 2: Numeral 1: L514,912.50 Numeral 2: L28,646.50 Total: L3,098,893.50 |

CONSIDERANDO (8): Que mediante Memorando **GADGA-ME-2103/2023** del 11 de julio de 2023, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 25 de julio de 2023, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de las ofertas presentadas en el referido proceso de licitación pública nacional, suscribiendo en la misma fecha, Informe de Evaluación Preliminar en el que señalaron que habiendo realizado el análisis y evaluación de los documentos no subsanables establecidos en el Pliego de Condiciones específicamente en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), cláusula IAO 11.1 (h), identificando que las sociedades **Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V. (PBS HONDURAS)** no presentó el formulario en su oferta y siendo éste un documento no subsanable conforme al inciso b) Formularios de Lista de Precios de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO, y plazo de entrega que incluye el **Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos conforme a los formularios de la Sección IV. Formularios de la Oferta**, específicamente para el Lote 1: Adquisición de Unidad de Almacenamiento SAN₂ documento sustancial no subsanable, conforme a la cláusula **IAO 11.1 (h) Documentación No Subsanable** de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas y **Tecnasa Honduras, S.A.**, no presentó el Formulario de Presentación de Oferta conforme al formulario de la sección IV. Formularios de la Oferta del documento base, en el inciso a) y a la Enmienda No.1 del 16 de

junio de 2023, se requiere que se consigne dicha Enmienda en el presente documento. Se observa que el Oferente no hace referencia a la Enmienda No.1 del 16 de junio de 2023. Asimismo, se identificó que el contenido de los incisos “d”, “e”, “g” y “h” del referido Formulario fueron alterados ya que no hacen referencia a las cláusulas del documento base del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-005-2023, Asimismo, omitió la transcripción íntegra de la “**CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA**” en la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Determinando que las dos referidas sociedades no cumplieron con la presentación de documentación no subsanable, y La Comisión Evaluadora procedió con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera presentada en las ofertas de las sociedades **Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V., Cesa de Honduras, S.A. y Jetstereo, S.A. de C.V.**, oferentes que si cumplieron con cada uno de los Documentos No Subsanales. **CONSIDERANDO (10):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando anterior, la Comisión de Evaluación identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: “**REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.: Capacidad Legal** Referente al **inciso h)** Si el oferente adjudicado fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto** no presentó este requisito conforme al formato del documento base, Sección IV. Formularios de la Oferta, omitiendo datos que se solicitan en dicha certificación, por lo tanto, debe presentar el documento apegándose al formato requerido. **CESA DE HONDURAS, S.A.: Capacidad Legal** Referente al **inciso h)** Si el oferente adjudicado fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto** el oferente acreditó el documento intitulado “CERTIFICACIÓN”, extendido en la Ciudad de San José, Costa Rica a los 29 días de mes de junio de 2023, debidamente autenticada por el Lic. Arturo Joaquín Blanco Páez de Costa Rica; no obstante, no acreditó **el apostillado**, según el documento base, y el Decreto No.109-2003 de fecha 24 de octubre del 2003 contentivo del Convenio para Suprimir la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros. Referente al **inciso n)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, el oferente adjuntó constancia GRCF-1315-2022 de fecha 21 de diciembre del 2022, mismo que venció el 31 de diciembre del 2022. **JETSTEREO, S.A. DE C.V.: Capacidad Legal** Referente al **inciso d)** Copia fotostática autenticada del Documento Nacional de Identificación (DNI) del Representante Legal de la sociedad, carné de residente o pasaporte, si es extranjero; **al respecto**, el oferente no autenticó la copia fotostática presentada en su oferta. Referente al **inciso e)** Declaración Jurada autenticada de aceptación, cumplimiento y confidencialidad firmada por el Representante Legal de la sociedad (según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta); **al respecto**, el oferente no autenticó la firma del documento presentado en su oferta. Referente al **inciso f)** Declaración Jurada autenticada firmada por el Representante Legal de la sociedad donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal Declaración Jurada autenticada firmada por el Representante Legal de la sociedad donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a las que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado (según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta); **al respecto**, el oferente no autenticó la firma del documento presentado en su oferta. Referente al **inciso g)** Copia fotostática autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el registro correspondiente o de la declaración del comerciante individual inscrito en el registro correspondiente; **al respecto**, el oferente no autenticó las copias fotostáticas presentadas en su oferta. Referente al **inciso h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente (según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta); **al respecto**, el oferente no presentó el documento. Referente al **inciso i)** Copia fotostática autenticada del poder general de administración o representación otorgado al Representante Legal, inscrito en el registro correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución del licitante; **al respecto**, el oferente no autenticó la copia fotostática presentada en su oferta. Referente al **inciso j)** Copia

fotostática autenticada del Registro Tributario Nacional de la sociedad oferente y del Representante Legal; **al respecto**, el oferente no autenticó las copias fotostáticas presentadas en su oferta. Referente al **inciso k)** Carta de aceptación autenticada, suscrita por el Representante Legal de la sociedad, señalando que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros funge como agente de retención del Impuesto Sobre Ventas, que será retenido en cada pago emitido; **al respecto**, el oferente no autenticó la firma del documento presentado en su oferta. Referente al **inciso l)** Copia fotostática autenticada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); **al respecto**, el oferente no autenticó la copia fotostática presentada en su oferta. Referente al **inciso m)** Copia fotostática autenticada del permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, el oferente no autenticó la copia fotostática presentada en su oferta. Referente al **inciso n)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, el oferente no presentó el documento. Referente al **inciso o)** Declaración Jurada autenticada firmada por el Representante Legal de la sociedad donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal, no están comprendidos en ninguno de los casos señalados en los artículos 439, 440, 441, 442, 443 y 554 del Código Penal, contenido en el Decreto Legislativo 130-2017 (según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta); **al respecto**, el oferente no autenticó la firma del documento presentado en su oferta. Referente al **inciso p)** Declaración Jurada autenticada de conocer y estar enterado del cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de Propiedad Industrial, del Régimen de Propiedad Intelectual de Representantes y Distribuidores y Ley y Reglamento de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales o Extranjeras, en razón que el oferente, en su condición de concesionario del fabricante en el extranjero, es responsable frente al fabricante exclusivo y frente a terceros autorizados como representantes, distribuidores exclusivos, distribuidores no exclusivos, o agentes, y por consiguiente libera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad, presente y futura, por cualquier situación relacionada con la contratación de los bienes y servicios ofertados, comercializados y adjudicados mediante esta licitación (según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta); **al respecto**, el oferente presentó la Declaración Jurada consignando erróneamente el número del Documento Nacional de Identificación del señor Sorto Rivera. Asimismo, no autenticó la firma del documento presentado en su oferta. Referente al **inciso q)** Copia fotostática autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación la extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante que lo certifique como concesionario, agente o distribuidor en Honduras, en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub cláusula 10.1 y Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; (según el Formulario de la Sección IV. Autorización del Fabricante). Este apartado aplica únicamente para el Lote 1; **al respecto**, el oferente no autenticó la copia fotostática presentada en su oferta. **Capacidad Financiera** Referente al **inciso t)** Conforme a la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2): El oferente deberá presentar estados financieros y sus anexos del año 2022, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, debiendo demostrar que mantiene activos líquidos o presentar líneas de crédito por un volumen no menor del 60% del valor total de la oferta. El requisito podrá acreditarse mediante la presentación de certificaciones o constancias bancarias.; **al respecto** el oferente no presentó documentación Asimismo, en dicho informe, la Comisión de Evaluación recomendó a la Gerencia Administrativa que solicitará a las sociedades **Representaciones Lufego, S. de R.L. de C.V., Cesa de Honduras, S.A. y Jetstereo, S.A. de C.V.**, la subsanación de documentos legales, técnicos y financieros señalados en el presente Considerando, que se presentaron con defectos de fondo y/o de forma, y la aclaración de los aspectos técnicos en duda, en un plazo de (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación correspondiente a la omisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha del 28 de julio de 2023, la Gerencia Administrativa solicitó mediante los oficios **GADGA-OF-436/2023**, **GADGA-OF-437/2023** y **GADGA-OF-438/2023**, a las sociedades **Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.**, **Cesa de Honduras, S.A.** y **Jetstereo, S.A. de C.V.**, respectivamente, las subsanaciones y aclaraciones para el referido proceso, señalando como fecha límite de presentación el 4 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO (12): Que mediante Memorando **GADGA-ME-2368/2023** del 7 de agosto de 2023, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación y aclaración del proceso de licitación pública nacional No.LPN-CNBS-005-2023, presentada por las sociedades Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V. en fecha 4 de agosto de 2023, Cesa de Honduras, S.A. en fecha 31 de julio de 2023 y Jetstereo, S.A. de C.V. en fecha 4 de agosto de 2023; Asimismo, se solicitó continuar con la evaluación y emitir la recomendación correspondiente.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 9 de agosto de 2023, la Comisión de Evaluación se reunió para revisar y analizar la documentación de subsanación y aclaración presentada por los oferentes con el propósito de emitir la recomendación correspondiente, señalando que **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V. subsanó en tiempo y forma** el requisito **h)**, único requisito requerido mediante Oficio GADGA-OF-436/2023 del 28 de julio de 2023, cumpliendo sustancialmente con los requisitos no subsanables, legales, técnicos y financieros señalados en el Documento Base del referido proceso de licitación. En tal sentido, pasó a Calificación Posterior para los Lotes 1 y 2, **CESA DE HONDURAS, S.A.** subsanó en tiempo y forma los requisitos **h)** y **n)**, requeridos mediante Oficio GADGA-OF-437/2023 del 28 de julio de 2023, cumpliendo sustancialmente con los requisitos no subsanables, legales, técnicos y financieros señalados en el Documento Base del referido proceso de licitación. En tal sentido, pasó a Calificación Posterior para los Lotes 1 y 2. Asimismo, la sociedad **JETSTEREO, S.A. DE C.V. subsanó en tiempo y forma** los requisitos **d), e), f), g), h), i), j), k), l) m), n), o), p), q)** y **t)** requeridos mediante Oficio GADGA-OF-438/2023 del 28 de julio de 2023, cumpliendo sustancialmente con los requisitos no subsanables, legales, técnicos y financieros señalados en el Documento Base del referido proceso de licitación. En tal sentido, pasó a Calificación Posterior para los Lotes 1 y 2.

CONSIDERANDO (14): Que durante el análisis de la documentación financiera en la etapa de Calificación Posterior, la Comisión de Evaluación identificó que las sociedades **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, **CESA DE HONDURAS, S.A.** y **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, cuentan con los recursos necesarios para hacer frente y responder a sus deudas y pasivos a corto plazo cubriendo el 60% del valor total de las ofertas presentadas, acreditando solvencia económica y financiera conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (15): Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**; **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**; **TECNASA HONDURAS, S.A.**; **CESA DE HONDURAS, S.A.** y **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-005-2023 “**ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y DISCOS DUROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**” y, los artículos 131, 132 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los miembros de la Comisión Evaluadora, suscribieron el Informe Final de Recomendación en el que, de común acuerdo **RECOMIENDAN** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)** debido a que **no presentó** el **Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos** (vinculado con la Lista de Precios) en su oferta y siendo éste un documento sustancial no subsanable conforme al inciso “b) Formularios de Lista de Precios de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO, y plazo de entrega que incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos conforme a los formularios de la **Sección IV. Formularios de la Oferta**, específicamente para el Lote 1: Adquisición de Unidad de Almacenamiento SAN”, documento sustancial no subsanable, conforme a la cláusula IAO 11.1 **(h)** Documentación No Subsancable de la Sección II. Datos de

la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas, encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme al artículo 131 inciso **j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **TECNASA HONDURAS, S.A.** por no haber consignado en el inciso a) del requisito intitulado **Formulario de Presentación de la Oferta**, la “Enmienda No.1 del 16 de junio de 2023”, no reconociendo las modificaciones realizadas a las Especificaciones Técnicas del Documento Base. Asimismo, en los incisos “**d**”, “**e**”, “**g**” y “**h**” del mismo Formulario, el oferente consignó cláusulas diferentes a las previstas en los pliegos de condiciones. Por otra parte, el oferente omitió la transcripción íntegra de la “**CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA**” del requisito intitulado Garantía de Mantenimiento de Oferta. Los dos documentos relacionados en el presente son sustanciales, no subsanables conforme a la cláusula IAO 11.1 (**h**) Documentación No Subsancable de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas por lo que la oferta se encuentra en situaciones previstas para descalificación conforme al artículo 131 incisos **h)** y **j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **3. ADJUDICAR** a la sociedad **CESA DE HONDURAS, S.A.**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera y presentar el precio más bajo, el Lote 1: Adquisición de Unidad de Almacenamiento SAN del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-005-2023 “**ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y DISCOS DUROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, por el valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L1,309,292.25)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, teniendo como plazo límite de entrega ciento veinte (120) días calendario después de firmado el contrato, señalando también diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de la unidad de almacenamiento para finalizar la instalación y configuración de la misma. Asimismo, el oferente debe impartir una capacitación sobre la administración de la unidad de almacenamiento para dos (2) personas dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de la instalación y configuración del equipo, debiendo brindar soporte técnico por tres (3) años a partir del décimo día hábil posterior a la entrega de la unidad de almacenamiento conforme a la Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entrega y a la Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento, presentados por el oferente. **4. ADJUDICAR** a la sociedad **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera y presentar el precio más bajo, el Lote 2: Adquisición de Discos Duros para Servidores que comprende: **Numeral 1. Treinta (30) Discos Duros para Servidores Hipervisores** por un valor de **QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L514,912.50)**, y **Numeral 2. Un (1) Disco Duro para Servidor de Almacenamiento** del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-005-2023 “**ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y DISCOS DUROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, por el valor de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L28,646.50)** para un monto total de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L543,559.00)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, teniendo como plazo límite de entrega ciento veinte (120) días calendario después de firmado el contrato conforme a la Lista de Bienes y Servicios y Plan de presentada por el oferente. **5. Determinar el SEGUNDO y TERCER LUGAR** del Lote 1: Adquisición de Unidad de Almacenamiento SAN del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-005-2023 “**ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y DISCOS DUROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**” a las sociedades **JETSTEREO, S.A. DE C.V.** y **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, respectivamente, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **6. Determinar el SEGUNDO y TERCER LUGAR** del Lote 2: Adquisición de Discos Duros para Servidores

que comprende el **Numeral 1. Treinta (30) Discos Duros para Servidores Hipervisores** y **Numeral 2. Un (1) Disco Duro para Servidor de Almacenamiento** del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-005-2023 “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y DISCOS DUROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS” a las sociedades **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.** y **CESA DE HONDURAS, S.A.**, respectivamente, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **7. SOLICITAR** a los Representantes Legales de las sociedades **CESA DE HONDURAS, S.A.** y **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 35, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 33, 131, 132, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, aprobado mediante Decreto Legislativo No.157-2022 del 12 de enero de 2023; y el documento base del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-005-2023 “ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y DISCOS DUROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”. **RESUELVE:**

1. 1.) **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)** debido a que no presentó el **Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos** (vinculado con la Lista de Precios) en su oferta y siendo éste un documento sustancial no subsanable conforme al inciso “b) Formularios de Lista de Precios de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO, y plazo de entrega que incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos conforme a los formularios de la **Sección IV. Formularios de la Oferta**, específicamente para el Lote 1: Adquisición de Unidad de Almacenamiento SAN”, documento sustancial no subsanable, conforme a la cláusula IAO **11.1 (h) Documentación No Subsancionable** de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas, encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme al artículo 131 inciso **j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 2.) **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **TECNASA HONDURAS, S.A.** por no haber consignado en el inciso a) del requisito intitulado **Formulario de Presentación de la Oferta**, la “Enmienda No.1 del 16 de junio de 2023”, no reconociendo las modificaciones realizadas a las Especificaciones Técnicas del Documento Base. Asimismo, en los incisos “**d**”, “**e**”, “**g**” y “**h**” del mismo Formulario, el oferente consignó cláusulas diferentes a las previstas en los pliegos de condiciones. Por otra parte, el oferente omitió la transcripción íntegra de la “**CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA**” del requisito intitulado Garantía de Mantenimiento de Oferta. Los dos documentos relacionados en el presente son sustanciales, no subsancionables conforme a la cláusula IAO **11.1 (h) Documentación No Subsancionable** de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas por lo que la oferta se encuentra en situaciones previstas para descalificación conforme al artículo 131 incisos **h)** y **j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 3.) **ADJUDICAR** a la sociedad **CESA DE HONDURAS, S.A.**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsancionable, legal, técnica y financiera y presentar el precio más bajo, el Lote 1: Adquisición de Unidad de Almacenamiento SAN del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-005-2023 “ADQUISICIÓN DE

UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y DISCOS DUROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, por el valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L1,309,292.25)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, teniendo como plazo límite de entrega ciento veinte (120) días calendario después de firmado el contrato, señalando también diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de la unidad de almacenamiento para finalizar la instalación y configuración de la misma. Asimismo, el oferente debe impartir una capacitación sobre la administración de la unidad de almacenamiento para dos (2) personas dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de la instalación y configuración del equipo, debiendo brindar soporte técnico por tres (3) años a partir del décimo día hábil posterior a la entrega de la unidad de almacenamiento conforme a la Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entrega y a la Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento, presentados por el oferente. 4.) **ADJUDICAR** a la sociedad **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera y presentar el precio más bajo, el **Lote 2: Adquisición de Discos Duros para Servidores** que comprende: **Numeral 1. Treinta (30) Discos Duros para Servidores Hipervisores** por un valor de **QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L514,912.50)**, y **Numeral 2. Un (1) Disco Duro para Servidor de Almacenamiento** del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-005-2023 “**ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y DISCOS DUROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, por el valor de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L28,646.50)** para un monto total de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L543,559.00)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, teniendo como plazo límite de entrega ciento veinte (120) días calendario después de firmado el contrato conforme a la Lista de Bienes y Servicios y Plan de presentación por el oferente. 5.) Determinar el **SEGUNDO** y **TERCER LUGAR** del **Lote 1: Adquisición de Unidad de Almacenamiento SAN** del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-005-2023 “**ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y DISCOS DUROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**” a las sociedades **JETSTEREO, S.A. DE C.V.** y **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, respectivamente, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 6.) Determinar el **SEGUNDO** y **TERCER LUGAR** del **Lote 2: Adquisición de Discos Duros para Servidores** que comprende el **Numeral 1. Treinta (30) Discos Duros para Servidores Hipervisores** y **Numeral 2. Un (1) Disco Duro para Servidor de Almacenamiento** del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-005-2023 “**ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN Y DISCOS DUROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**” a las sociedades **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.** y **CESA DE HONDURAS, S.A.**, respectivamente, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica y financiera; en el caso que corresponda decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 7.) **SOLICITAR** a los Representantes Legales de las sociedades **CESA DE HONDURAS, S.A.** y **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría

General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **2.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS), TECNASA HONDURAS, S.A., REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., CESA DE HONDURAS, S.A.** y **JETSTEREO, S.A. DE C.V.** para los fines pertinentes. **3.** Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba los contratos correspondientes con los Representantes Legales de las sociedades **CESA DE HONDURAS, S.A.** y **JETSTEREO, S.A. DE C.V.** una vez hayan presentado las constancias acreditando: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, en cumplimiento a lo requerido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **4.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA
Secretaria General